



**ORDENANZA METROPOLITANA No. 022**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe N° IC-99-301 de la Comisión de Legislación de julio 12 de 1999; y,

**C O N S I D E R A N D O**

- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se ha caracterizado por organizar y propiciar certámenes culturales con el fin de incentivar la producción artística;
- Que,** el Municipio de Quito debe fomentar la producción literaria de la juventud del Distrito y, dentro del marco de su política cultural, crear espacios dignos y representativos al servicio de la ciudadanía;
- Que,** se debe tender al acercamiento crítico y reflexivo en el tratamiento y apreciación de temas contemporáneos de Quito; y, por consiguiente:
- Que,** es indispensable resaltar los nombres de los destacados escritores y poetas ecuatorianos, que dieron lustre a las letras del País como es el caso del laureado Poeta "Gonzalo Escudero" y del destacado escritor "Pedro Jorge Vera"

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**E X P I D E**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO IV, DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, TÍTULO III, DE LOS PREMIOS Y CONDECORACIONES, CAPÍTULO II, DE LOS PREMIOS, SECCIÓN III, DE LOS PREMIOS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS.**

**Art. 1°** Después del Art. IV. 132 agréguese los siguientes:

**DEL PREMIO AL CUENTO Y A LA POESÍA**

**Art.IV.132.a** Los Premios de cuento "Pedro Jorge Vera" y de poesía "Gonzalo Escudero", se instituyen en honor de sus inspiradores y se realizarán en la



**ORDENANZA METROPOLITANA No. 022**

ciudad de Quito, con ocasión de la celebración de las Fiestas de la Fundación de Quito.

El objetivo del Premio es estimular la producción artística en el género del cuento y poesía, proporcionando a los jóvenes estudiantes del Distrito un espacio que les permita el desarrollo de sus habilidades literarias.

**Art.IV.132.b Organización.-** La Organización del Concurso estará a cargo de las Comisiones de Educación y Fiestas del Concejo Metropolitano de Quito, y de la Dirección General de Educación y Cultura.

**Art.IV.132.c Convocatoria.-** La Comisión de Fiestas efectuará la convocatoria cada año, en la primera quincena de Octubre, a los estudiantes secundarios de los Colegios del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los medios de comunicación colectiva.

En esta Convocatoria se determinará el tema y el estilo de la presentación de los trabajos, la fecha de cierre de las inscripciones, el lugar en que se recibirán dichos trabajos y la fecha y hora de la proclamación de resultados.

Los Rectores de los establecimientos Educativos interesados en participar enviarán, mediante oficio dirigido a la Comisión de Fiestas, la nómina de los alumnos participantes y el trabajo.

**Art.IV.132.d Requisitos.-** Los requisitos para participar en estos concursos son:

- a. Los participantes deberán ser estudiantes de los establecimientos educativos del Distrito, quienes participarán en dos categorías: una, los alumnos de primero a tercero de Bachillerato y otra, los alumnos de octavo a décimo de Educación Básica.
- b. Deberán presentar cinco ejemplares del trabajo, firmado con seudónimo de los cuales se distribuirán uno para cada miembro del Jurado y dos para el archivo de la Biblioteca Municipal. En sobre aparte se incluirá el nombre del alumno al que pertenece el seudónimo y un resumen de su hoja de vida.
- c. Todos los trabajos deberán estar acompañados de un documento en el cual, el profesor responsable de la materia, **Certifique** la autoría del alumno y deberá constar nombre, firma y número de cédula del docente que emita el documento.



022

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Art.IV.132.e Número y Características de las Obras.-** Los centros educativos podrán presentar una obra en cada género y deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las extensiones de los trabajos podrán ser las siguientes:

**Cuento.-** Mínimo dos cuartillas y máximo cuatro cuartillas a doble espacio y escritas a máquina.

**Poesía.-** De acuerdo al estilo que se indique en la Convocatoria.

Los temas deberán referirse fundamentalmente a la ciudad de Quito.

**Art.IV.132.f Jurado.-** Los Jurados estarán integrados por tres personas y serán uno por cada género literario a calificar.

La Dirección General de Educación y Cultura presentará la propuesta de integración de los Jurados a las Comisiones de Fiestas y Educación y Cultura para su aprobación.

Los Jurados emitirán, hasta el 30 de noviembre, por escrito dirigido a las Comisiones de Fiestas y Educación y Cultura, los criterios de premiación y el veredicto será inapelable.

A cada uno de los miembros del Jurado se le cancelará el valor de 10 salarios mínimos vitales generales vigentes, en concepto de honorarios.

**Art.IV.132.g Premiación.-** Los premios consistirán en una medalla de oro y el diploma de honor correspondiente así como un estímulo económico equivalente a 50 salarios mínimos vitales generales, para el autor de la obra que resulte triunfador en cada uno de los géneros; y, al establecimiento educativo se le entregará un diploma de honor. Los premios serán entregados en la Sesión de Concejo que se realiza en el mes de diciembre de cada año.

**Art.IV.132.h Premios Desiertos.-** El Jurado, de acuerdo con los criterios de premiación, puede declarar desiertos los concursos.

**Art.IV.132.i Derechos de Reproducción.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito adquiere los derechos de reproducción y publicación de los trabajos premiados, por una sola vez.

El Municipio podrá utilizar el contenido de los trabajos para producciones audiovisuales, debiendo renocer los derechos del autor.



**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**022**

**Art.IV.132.j Financiamiento.-** La Comisión de Fiestas destinará en su presupuesto, las partidas con los recursos necesarios para la realización de los Concursos de Cuento "Pedro Jorge Vera" y de Poesía "Gonzalo Escudero", previo informe remitido por la Dirección General de Educación y Cultura.

**Art. 2°** De la ejecución de la presente Ordenanza y su Reglamento, encárguense las Comisiones de Fiestas y Educación y Cultura, la Dirección General Administrativa Financiera y la Dirección General de Educación y Cultura.

**Art. 3°** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, quedando derogadas todas las normas que se le opongan.

**DADA,** en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de agosto de 1999.

**Sr. Alfonso Laso Bermeo  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**

**Lcdo. Gustavo Saltos Saltos  
SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO METROPOLITANO**

**CERTIFICADO DE DISCUSION**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 5 y 19 de agosto de 1999.

**Lcdo. Gustavo Saltos Saltos  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**

**ALCALDIA DEL DISTRITO** Quito, 25 de Agosto de 1999

**EJECUTESE**

**Ec. Roque Sevilla Larrea  
ALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
RB.**

**Lcdo. Gustavo Saltos Saltos  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**